



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

Código Único de Radicación: 08001310501520190041401
Rad. Interno: 70.897-A
Demandante: JANETH RETAMOZO ROMERO
Demandado: COLPENSIONES y ANA MARIA ISAACS DE PION
MAGISTRADO PONENTE: ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

1°. MODIFICAR los numerales tercero, cuarto y quinto la sentencia del primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2.021), proferida por la señora Juez Quince -15°- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por JANETH DE LAS MISERICORDIAS RETAMOZA ROMERO contra COLPENSIONES y la señora ANA MARIA ISAACS DE PION y, en su lugar: TERCERO: CONDENAR a la señora ANA MARIA ISAACS DE PION a pagarle a la señora JANETH DE LAS MISERICORDIAS RETAMOZA el retroactivo pensional generado a partir del 02 de marzo de 2.019 sobre las mesadas ORDINARIAS que al 30 de septiembre de 2.022, ascienden a la suma de \$23'390.549,83 pesos. De igual manera deberá cancelarle a la demandante las MESADAS ADICIONALES de diciembre 2.019, 2.020 y 2.021, que suman un total de \$1'603.815,29 pesos; así como las mesadas ordinarias y adicionales que se sigan generando hasta la inclusión en nómina por parte de la entidad de seguridad social del reconocimiento pensional, y de la distribución ordenada, conforme a lo motivado. CUARTO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES a descontar el porcentaje correspondiente a aportes al sistema de seguridad social en salud a la pensionada y a la demandante, respecto de las mesadas ordinarias sobre las cuales no haya recaído descuento, conforme lo motivado. QUINTO: CONDENAR a la señora ANA MARIA ISAACS DE PION a reconocer el retroactivo pensional aquí reconocido a favor de la señora JANETH DE LAS MISERICORDIAS RETAMOZA ROMERO debidamente indexado a la fecha de su pago. 2°. ADICIONAR la sentencia del primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2.021), proferida por la señora Juez Quince -15°- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por JANETH DE LAS MISERICORDIAS RETAMOZA ROMERO contra COLPENSIONES y la señora ANA MARIA ISAACS DE PION, con este nuevo numeral: “DECIMO: ORDENAR a COLPENSIONES a realizar el pago del retroactivo pensional debidamente indexado a la señora JANETH DE LAS MISERICORDIAS RETAMOZA ROMERO, y simultáneamente AUTORIZAR a esta misma entidad para que descuenta de la mesada pensional que le deba continuar pagando a la señora ANA MARIA ISAACS DE PION el importe del retroactivo pensional generado, sin que se afecte el mínimo vital y móvil, conforme lo motivado. 3°. CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primera instancia. 4°. Costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y la demanda ANA MARIA ISAACS DE PION por no salir avante los recursos de apelación interpuestos. Las agencias en derecho se fijarán en su debida oportunidad procesal (núm. 3° art 366 CGP) 5°. En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días

18/10/2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	20/10/2022siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).
---	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

